



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Miércoles, 26 de febrero de 1986

Núm. 46

SECCION PRIMERA

Presidencia del Gobierno

Núm. 7.737

REAL DECRETO 2.680 de 1985, de 9 de octubre, sobre servicios provinciales y regionales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

La culminación del proceso de transferencia a las Comunidades Autónomas hace necesario la adaptación de los servicios provinciales y regionales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a las nuevas circunstancias que de aquél se derivan, dotándolos de un marco orgánico y funcional acorde con las actuaciones encomendadas al Departamento.

Por otra parte, en el Real Decreto 1.223 de 1983, de 4 de mayo, se dispone que las Direcciones Provinciales de los distintos Departamentos ministeriales se suprimirán por Real Decreto acordado en Consejos de Ministros, atendiendo el volumen de las funciones y servicios propios de aquellos que hayan sido transferidos a las correspondientes Comunidades Autónomas.

En su virtud, a iniciativa del ministro de Obras Públicas y Urbanismo y a propuesta del ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

Dispongo:

Artículo 1.º Se suprimen las Direcciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y los Centros de Estudio y Apoyo Técnico dependientes de la Dirección General de Carreteras.

Art. 2.º Las funciones y servicios provinciales o regionales, no afectados por la transferencia, dependientes de las Direcciones Provinciales y de los Centros de Estudio y Apoyo Técnico suprimidos, se desarrollarán por las unidades administrativas dependientes de aquellas Direcciones y Centros, que quedarán encuadradas orgánicamente en las Delegaciones del Gobierno en el territorio de las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles o en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, según sea el nivel de competencia territorial, sin perjuicio de la dependencia funcional del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Art. 3.º La estructura y funciones de dichas unidades, así como la articulación de su dependencia orgánica y funcional, se establecerán por Orden de la Presidencia del Gobierno, a iniciativa del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y a propuesta conjunta de este Ministerio y de los de Interior y Administración Territorial.

Disposición transitoria

Las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a los titulares de las Direcciones y Centros suprimidos quedarán subsistentes hasta tanto se adopten las medidas de desarrollo de este Real Decreto.

Disposición final

Quedan derogados los Reales Decretos 2.765 de 1979, de 16 de noviembre; 2.766 de 1979, de 16 de noviembre, y 3.314 de 1981, de 29 de diciembre, y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985. — Juan Carlos R. — El ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

(Del "BOE" núm. 33, de fecha 7 de febrero de 1986)

Núm. 7.740

ORDEN de 6 de febrero de 1986 por la que se regula, para el personal embarcado, el voto por correo en el referéndum convocado por Real Decreto 214 de 1986, de 6 de febrero.

El artículo 74, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, establece que el Gobierno regulará las especialidades para el

voto por correo del personal embarcado en buques de la Armada, de la Marina Mercante o de la flota pesquera de altura.

Se trata con ello de adaptar las normas generales que rigen el voto por correspondencia, previstas en los artículos 72 a 74 de la Ley Electoral General, a las peculiares características que concurren en los electores que se encuentran embarcados en los buques indicados.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 6 de febrero de 1986, dispone:

Artículo 1.º El personal de los buques de la Armada, Marina Mercante o flota pesquera de altura, abanderados en España, que haya de permanecer embarcado desde la convocatoria del referéndum hasta su celebración el día 12 de marzo y que durante dicho período toquen puertos, previamente conocidos, en el territorio nacional, podrán ejercitar su derecho al sufragio electoral en la forma establecida en esta Disposición.

Art. 2.º La solicitud del certificado de inscripción en el Censo, a que se refiere el artículo 72 de la Ley Electoral General, podrá obtenerse de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral donde el interesado esté inscrito, cursando dicha solicitud por radiotelegrafía.

En el mensaje se hará constar el nombre y dos apellidos del solicitante, su documento nacional de identidad, profesión, edad, buque en el que se encuentre embarcado y municipio en el que esté censado con especificación de calle y número. Igualmente se hará constar el puerto o puertos en que el buque tenga prevista su arribada, con especificación de los días concretos en los que ésta se haya de producir.

A los efectos previstos en los párrafos a) y b) del artículo 72, los servicios de radiotelegrafía de los buques tendrán la consideración de dependencias delegadas del Servicio de Correos, y los comandantes y capitanes, o el oficial en que expresamente deleguen, el de funcionarios encargados de la recepción de la solicitud.

Art. 3.º La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, una vez comprobada la inscripción del interesado, considerará a todos los efectos como recibida la solicitud y procederá a remitir la documentación a que se refiere el artículo 73.2 de la Ley Electoral General al puerto que el elector hubiese designado y a su nombre.

Art. 4.º Recibida por el elector la documentación a que hace referencia el capítulo anterior, procederá a remitir por correo certificado, desde cualquiera de los puertos en que el buque atraque, la documentación electoral prevista en el artículo 73.3 de la Ley Electoral General a la Mesa Electoral en que le corresponda votar.

Art. 5.º En lo no expresamente previsto por esta Orden, se estará a lo establecido en los artículos 72 a 74 de la Ley Electoral General y normativa de desarrollo que le sea de aplicación.

Disposición final

Por los Ministerios de Defensa, de Transportes, Turismo y Comunicaciones y de Agricultura, Pesca y Alimentación, se dispondrá lo necesario, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución de esta Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 6 de febrero de 1986. — Moscoso del Prado y Muñoz.

(Del "BOE" núm. 33, de fecha 7 de febrero de 1986.)

Núm. 7.738

ORDEN de 7 de febrero de 1986 por la que se establece la estructura y funciones de los Servicios Provinciales y Regionales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 2.680 de 1985, de 9 de octubre, procede determinar la estructura y funciones de

los Servicios Provinciales y Regionales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

En su virtud, a iniciativa del citado Ministerio y a propuesta del mismo y de los de Interior y Administración Territorial, esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º Para la realización de las funciones que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el ámbito provincial y regional, en las materias no afectadas por el proceso de transferencias, las unidades administrativas dependientes de las suprimidas Direcciones Provinciales quedan reorganizadas en la forma que se dispone en la presente Orden.

2.º 1. Se crean las Demarcaciones de Carreteras del Estado de Andalucía, Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, La Rioja y Valencia, cuya Jefatura radicará en Sevilla, Zaragoza, Oviedo, Santander, Valladolid, Toledo, Badajoz, La Coruña, Madrid, Murcia, Logroño y Valencia, respectivamente.

2. La Jefatura de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, creada por Orden de 17 de octubre de 1980, tendrá su sede en Barcelona.

3.º Las Demarcaciones de Carreteras asumirán, con respecto a las carreteras de interés general, en su ámbito respectivo, y sin perjuicio de las actuaciones atribuidas a unidades de nivel superior, los trabajos de planeamiento, proyección y construcción de carreteras, la conservación y explotación de las mismas, los estudios geológicos, geotécnicos de materiales y de auscultación, así como las restantes actuaciones técnicas y administrativas precisas para el desarrollo de estas funciones.

4.º De las Demarcaciones de Carreteras dependerán las siguientes unidades:

4.1. Andalucía:

- Subjefatura de la Demarcación.
- Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras I, con tres secciones y siete negociados.
- Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras II, con dos secciones y seis negociados.
- Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras III, con dos secciones y cuatro negociados.
- Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras IV, con dos secciones y cinco negociados.
- Servicio de Conservación y Explotación I, con cuatro secciones y ocho negociados.
- Servicio de Conservación y Explotación II, con cuatro secciones y ocho negociados.
- Servicio de Apoyo Técnico I, con una sección y tres negociados.
- Servicio de Apoyo Técnico II, con una sección y tres negociados.
- Servicio de Actuación Administrativa I, con dos secciones y tres negociados.
- Servicio de Actuación Administrativa II, con dos secciones y tres negociados.

4.2. Aragón:

- Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras I, con tres secciones y cuatro negociados.
- Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras II, con dos secciones y cuatro negociados.
- Servicio de Conservación y Explotación, con dos secciones y siete negociados.
- Servicio de Apoyo Técnico, con una sección y tres negociados.
- Servicio de Actuación Administrativa, con dos secciones y tres negociados.

4.3. Asturias:

- Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras, con tres secciones y nueve negociados.
- Servicio de Conservación y Explotación, con una sección y tres negociados.
- Servicio de Apoyo Técnico, con tres negociados.
- Sección de Actuación Administrativa, con dos negociados.

4.4. Cantabria:

- Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras, con tres secciones y tres negociados.
- Sección de Conservación y Explotación, con dos negociados.
- Sección de Apoyo Técnico, con dos negociados.
- Sección de Actuación Administrativa, con dos negociados.

4.5. Castilla y León:

- Subjefatura de Demarcación.
- Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras I, con tres secciones y cinco negociados.
- Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras II, con dos secciones y seis negociados.
- Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras III, con tres secciones y cinco negociados.
- Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras IV, con dos secciones y seis negociados.

— Servicio de Conservación y Explotación I, con cinco secciones y diez negociados.

— Servicio de Conservación y Explotación II, con tres secciones y nueve negociados.

— Servicio de Apoyo Técnico, con una sección y tres negociados.

— Sección de Apoyo Técnico, con dos negociados.

— Servicio de Actuación Administrativa I, con dos secciones y tres negociados.

— Servicio de Actuación Administrativa II, con dos secciones y tres negociados.

4.6. Castilla-La Mancha:

— Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras I, con tres secciones y cuatro negociados.

— Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras II, con dos secciones y cinco negociados.

— Servicio de Conservación y Explotación, con cinco secciones y doce negociados.

— Servicio de Apoyo Técnico, con una sección y tres negociados.

— Servicio de Actuación Administrativa, con dos secciones y tres negociados.

4.7. Cataluña:

— Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras I, con tres secciones y tres negociados.

— Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras II, con dos secciones y cinco negociados.

— Servicio de Conservación y Explotación, con cuatro secciones y ocho negociados.

— Servicio de Apoyo Técnico, con una sección y tres negociados.

— Servicio de Actuación Administrativa, con dos secciones y tres negociados.

4.8. Extremadura:

— Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras, con tres secciones y cuatro negociados.

— Sección de Conservación y Explotación I, con dos negociados.

— Sección de Conservación y Explotación II, con dos negociados.

— Sección de Apoyo Técnico, con dos negociados.

— Servicio de Actuación Administrativa, con dos secciones y tres negociados.

4.9. Galicia:

— Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras I, con tres secciones y cuatro negociados.

— Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras II, con dos secciones y cuatro negociados.

— Servicio de Conservación y Explotación, con cuatro secciones y siete negociados.

— Servicio de Apoyo Técnico, con una sección y tres negociados.

— Servicio de Actuación Administrativa, con dos secciones y tres negociados.

4.10. Madrid:

— Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras, con tres secciones y seis negociados.

— Servicio de Conservación y Explotación, con una sección y tres negociados.

— Servicio de Apoyo Técnico, con dos negociados.

— Sección de Actuación Administrativa, con dos negociados.

4.11. Murcia:

— Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras, con tres secciones y tres negociados.

— Sección de Conservación y Explotación, con dos negociados.

— Sección de Apoyo Técnico, con dos negociados.

— Sección de Actuación Administrativa, con dos negociados.

4.12. La Rioja:

— Sección de Planeamiento, Proyectos y Obras, con tres negociados.

— Sección de Conservación y Explotación, con dos negociados.

— Sección de Apoyo Técnico, con dos negociados.

— Sección de Actuación Administrativa, con dos negociados.

4.13. Valencia:

— Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras I, con tres secciones y ocho negociados.

— Servicio de Planeamiento, Proyectos y Obras II, con dos secciones y seis negociados.

— Servicio de Conservación y Explotación, con tres secciones y ocho negociados.

— Servicio de Apoyo Técnico, con una sección y tres negociados.

— Servicio de Actuación Administrativa, con dos secciones y tres negociados.

5.º 1. Se crean las Demarcaciones de Costas de Andalucía-Atlántico, Andalucía-Mediterráneo, Asturias, Baleares, Canarias, Canta-

bria, Cataluña, Galicia, Murcia, País Vasco y Valencia, cuya sede radicará en Cádiz, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Santander, Barcelona, La Coruña, Murcia, Bilbao y Valencia, respectivamente.

2. Las Demarcaciones de Costas tendrán a su cargo la realización de estudios, planes, proyectos y obras de ingeniería de costas, referentes a su evolución, defensa y aprovechamiento; la tramitación y propuesta de los expedientes de los deslindes necesarios para la delimitación del dominio público, así como su realización y el mejoramiento y la conservación de aquél; la construcción de las obras e instalaciones relacionadas con las señales marítimas y su conservación, y propuesta de los informes que hayan de ser emitidos por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en virtud de los Reales Decretos de transferencias a las Comunidades Autónomas y, en general, la tramitación, informe y propuesta de resolución de cuantos expedientes se relacionan con las competencias atribuidas al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la legislación sobre costas, salvo las que correspondan a unidades de nivel superior, y, en todo caso, dentro de los planes de actuación y de las inversiones que autorice la Dirección General de Puertos y Costas.

3. En las provincias en que no exista sede de Demarcación, las competencias de ésta serán ejercidas directamente por los Servicios de Costas, a que se refiere el apartado siguiente. No obstante, los jefes de Demarcación llevarán a cabo la coordinación de las actuaciones de dichos Servicios, de acuerdo con las funciones que, a tal efecto, les encomiende la Dirección General de Puertos y Costas.

6.º De las Demarcaciones de Costas dependerán las siguientes unidades:

6.1. Andalucía-Atlántico:

- Servicio de Costas de Huelva, con dos secciones y dos negociados.
- Servicio de Costas de Sevilla, con una sección y un negociado.
- Tres secciones y tres negociados dependientes directamente del jefe de la Demarcación.

6.2. Andalucía-Mediterráneo:

- Servicio de Costas de Granada, con una sección y un negociado.
- Servicio de Costas de Almería, con una sección y tres negociados.
- Tres secciones y seis negociados dependientes directamente del jefe de la Demarcación.

6.3. Asturias:

- Dos secciones y tres negociados.

6.4. Baleares:

- Cuatro secciones y seis negociados.

6.5. Canarias:

- Servicio de Costas de Tenerife, con dos secciones y cuatro negociados.
- Tres secciones y tres negociados dependientes directamente del jefe de la Demarcación.

6.6. Cantabria:

- Una sección y tres negociados.

6.7. Cataluña:

- Servicio de Costas de Gerona, con una sección y tres negociados.
- Servicio de Costas de Tarragona, con una sección y tres negociados.
- Dos secciones y cuatro negociados dependientes directamente del jefe de la Demarcación.

6.8. Galicia:

- Servicio de Costas de Lugo, con una sección y un negociado.
- Servicio de Costas de Pontevedra, con dos secciones y tres negociados.
- Tres secciones y tres negociados dependientes directamente del jefe de la Demarcación.

6.9. Murcia:

- Una sección y tres negociados.

6.10. País Vasco:

- Servicio de Costas de Guipúzcoa, con una sección y un negociado.
- Una sección y tres negociados dependientes directamente del jefe de la Demarcación.

6.11. Valencia:

- Servicio de Costas de Alicante, con una sección y dos negociados.
- Servicio de Costas de Castellón, con una sección y tres negociados.
- Tres secciones y tres negociados dependientes directamente del jefe de la Demarcación.

7.º Las Direcciones Generales de Carreteras y de Puertos y Costas podrán encomendar a las Demarcaciones de Carreteras y de Costas, respectivamente, actuaciones que excedan de su ámbito territorial, o bien ejecutarlas a través de sus Servicios Centrales, cuando el volumen de trabajo, razones de urgencia o de especialización técnica, o la mejor coordinación de los Servicios, así lo aconseje.

8.º 1. Coincidiendo con el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma se crea un Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica, que

tendrá a su cargo las funciones de relación con aquélla y con las Corporaciones locales en materias relacionadas con el Departamento, a fin de permitir el seguimiento de actuaciones de las mismas y su coordinación con la Administración del Estado.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la Comunidad Autónoma de Andalucía existirán dos Servicios de Coordinación y Asistencia Técnica, con sedes en Sevilla y Granada, respectivamente.

3. En el ejercicio de las funciones que se le asignan, el Servicio de Coordinación y Asistencia Técnica llevará a cabo las tareas de recogida y tratamiento de la información y estadísticas que produzcan las distintas entidades territoriales, colaboración con las demás Administraciones en lo que respecta a iniciativas y formulación de planes y proyectos, mediante el establecimiento de cauces institucionales para la coordinación de actuaciones, elaboración de una memoria sobre el cumplimiento de los objetivos programados de las distintas Administraciones y la iniciación, en su caso, de los procedimientos de resolución de los conflictos que pudieran plantearse. Asimismo, le corresponde la coordinación interna de la gestión de las diferentes unidades del Ministerio comprendidas en su ámbito respectivo y, en general, el ejercicio de las funciones del Departamento no atribuidas específicamente a alguna de aquéllas, cuando no correspondan a los órganos centrales del mismo.

9.º De los Servicios de Coordinación y Asistencia Técnica dependerán las siguientes unidades:

— En Alava, Barcelona, La Coruña, Sevilla, Toledo, Valencia y Zaragoza: Una sección y dos negociados.

— En Baleares, Granada y Las Palmas: Dos negociados.

— En Valladolid: Una sección y tres negociados.

— En Asturias, Badajoz, Cantabria, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja: Un negociado.

10. Las Demarcaciones de Carreteras y de Costas, y de los Servicios de Coordinación y Asistencia Técnica, en tanto que servicios de ámbito supraprovincial, estarán encuadrados orgánicamente en las Delegaciones del Gobierno respectivas, sin perjuicio del encuadramiento en los Gobiernos Civiles de las unidades propias de cada provincia y de la dependencia funcional, en uno y otro caso, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

11. Los jefes de las Unidades de Carreteras existentes en cada provincia actuarán asimismo como órgano de relación de los diferentes servicios del Departamento en la misma con el delegado del Gobierno, el gobernador civil y los Servicios Centrales del Ministerio.

12. En Ceuta y Melilla existirán Direcciones especiales que tendrán a su cargo el ejercicio de las funciones propias del Departamento, salvo las que correspondan a unidades de nivel superior, con la siguiente estructura:

12.1. Ceuta:

— Dos secciones y cinco negociados.

— Negociado de Carreteras.

— Negociado de Costas.

12.2. Melilla:

— Dos secciones y cinco negociados.

— Negociado de Carreteras.

13. La distribución del trabajo entre las secciones y negociados se efectuará por los jefes de las Unidades de que dependan, en función de las necesidades de los servicios.

Disposición adicional

1. Las facultades desconcentradas a favor de los directores provinciales de Obras Públicas y Urbanismo por Real Decreto 821 de 1980, de 18 de abril, con las modificaciones introducidas por los Reales Decretos 3.330 de 1983, de 28 de diciembre, y 898 de 1984, de 28 de marzo, se entenderán referidas a los jefes de las Demarcaciones, a los jefes de los Servicios de Costas y a los directores especiales de Ceuta y Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. Las facultades que el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.073 de 1977, de 8 de febrero, atribuye al órgano administrativo del que dependa la carretera y a los jefes provinciales de Carreteras, se entenderán referidas a las Jefaturas de Demarcación y a los directores especiales de Ceuta y Melilla, en su ámbito respectivo.

3. Las facultades que la legislación vigente atribuye a las Jefaturas de Puertos y Costas se entenderán referidas a las Demarcaciones de Costas y a los directores especiales de Ceuta y Melilla, en su ámbito respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del punto 4.º de la presente Orden.

Disposición transitoria

En cuanto no se determine, con carácter general, el funcionamiento de las unidades de habilitación y pagaduría de la Administración Periférica del Estado, sus funciones quedarán adscritas a las Demarcaciones de Carreteras y de Costas, a los Servicios de Coordinación y Asistencia Técnica y a las Direcciones especiales de Ceuta y Melilla, con respecto a los servicios del Departamento comprendidos en su ámbito respectivo.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de febrero de 1986. — Moscoso del Prado y Muñoz.

Excmos. señores ministros del Interior, de Administración Territorial y de Obras Públicas y Urbanismo.

(Del "BOE" núm. 34, de fecha 8 de febrero de 1986)

Núm. 7.741

ORDEN de 10 de febrero de 1986 por la que se fijan tarifas especiales para los envíos postales de propaganda que han de regir en la celebración del referéndum convocado por Real Decreto 214 de 1986, de 6 de febrero.

Excelentísimos señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 215 de 1986, de 6 de febrero, de normas para la celebración del referéndum convocado por Real Decreto 214 de 1986, de 6 de febrero, por el que se somete a referéndum de la nación la decisión política del Gobierno, en relación con la Alianza Atlántica, se fijan las tarifas especiales para los envíos postales de propaganda para dicho referéndum.

En su virtud, a propuesta de los ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Serán de aplicación para el envío de impresos de propaganda en la celebración del referéndum convocado por Real Decreto 214 de 1986, de 6 de febrero, las tarifas establecidas por Orden de este Ministerio de 30 de octubre de 1985, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 261 del siguiente día 31.

Art. 2.º Con el fin de agilizar las operaciones de preparación de estos envíos por sus remitentes, se establece la posibilidad de que el franqueo correspondiente se abone, mediante previo pago, en las respectivas Delegaciones de Hacienda.

De usarse este procedimiento, en la cubierta de cada envío figurará la indicación "franqueo pagado", sustituyendo a los sellos de correo o estampaciones de máquina de franquear.

Art. 3.º Los ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones dictarán, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 10 de febrero de 1986. — Moscoso del Prado y Muñoz.

Excmos. señores ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

(Del "BOE" núm. 36, de fecha 11 de febrero de 1986.)

Ministerio del Interior

Núm. 7.742

RESOLUCION de 8 de febrero de 1986, de la Subsecretaría, sobre delegación de atribuciones en los delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, gobernadores civiles y delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

Ilustrísimos señores:

El artículo 5.º del Real Decreto 1.344 de 1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio, atribuye a la Subsecretaría del Departamento la competencia para la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización. Razones de eficacia en su gestión administrativa requieren que esta Subsecretaría delegue dichas atribuciones en los delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, gobernadores civiles y delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla, al objeto de hacer frente adecuadamente a las necesidades planteadas en los procesos electorales y referéndum a celebrar durante el presente año.

En consecuencia, previa aprobación del excelentísimo señor ministro del Departamento y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

Primero. — Se delega en los delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas, gobernadores civiles y delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla la facultad de designar comisiones de servicio con derecho a indemnización, respecto al personal de la Administración Pública adscrito al centro directivo correspondiente, hasta el límite de los respectivos créditos, y en relación exclusivamente a actuaciones propias de los procesos electorales y referéndum a celebrar durante 1986.

Segundo. — Siempre que se haga uso de la delegación contenida en esta Resolución, deberá hacerse constar expresamente.

Tercero. — La delegación de atribuciones que se establece en la presente Resolución no será obstáculo para que esta Subsecretaría pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de los expedientes que considere oportunos.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 8 de febrero de 1986. — El subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Ilmos. señores director general de Política Interior, delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, gobernadores civiles y delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

(Del "BOE" núm. 36, de fecha 11 de febrero de 1986)

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

Núm. 7.739

ORDEN de 10 de febrero de 1986 por la que se dictan normas en relación con el franqueo y depósito en el Servicio de Correos de los envíos de propaganda electoral en el referéndum sobre la Alianza Atlántica.

Ilustrísimo señor:

Por Orden del Ministerio de la Presidencia de 7 de febrero, sobre tarifas postales aplicables a los envíos de propaganda electoral para el referéndum relativo a la Alianza Atlántica, convocado por Real Decreto 214 de 1986, de 6 de febrero, desarrollado por el 215 de 1986, de la misma fecha, se establece la posibilidad de abonar el importe del franqueo mediante ingreso previo de su importe en sus respectivas Delegaciones de Hacienda, y se faculta a los Ministerios de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

En su virtud y en uso de dicha autorización, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º *Abono del franqueo.* — Los grupos políticos a que se hace referencia en el artículo 14 de la Ley orgánica 2 de 1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, que deseen acogerse al régimen de "franqueo pagado" para la remisión por correo de su propaganda para el referéndum convocado por Real Decreto 214 de 1986, de 6 de febrero, abonarán en la Delegación de Hacienda respectiva el importe del franqueo correspondiente a los envíos que tengan previsto cursar, de conformidad con las tarifas especiales fijadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1986, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 34, de 8 siguiente, y fotocopia de la carta de pago que, en concepto de liquidación provisional extienda la Delegación de Hacienda, se entregará en la Jefatura Provincial de Comunicaciones de la capital del Distrito Electoral respectivo, al efectuar el primer depósito de envíos.

Art. 2.º *Envíos.* — Los impresos de propaganda para el referéndum cuyo franqueo haya sido previamente abonado deberán ostentar en su anverso, en el lugar destinado al franqueo, la indicación "franqueo pagado".

Art. 3.º *Depósito de los envíos.* — Cada depósito de impresos se acompañará de una factura firmada por el representante del grupo político, que quedará archivada en la Oficina de Correos. En ella se hará constar el número de envíos que se depositen y el peso unitario de los mismos, así como nombre y sello del remitente.

Art. 4.º *Liquidaciones definitivas.* — Finalizada la campaña de propaganda, las Oficinas de Correos, a la vista de las facturas de depósito, confeccionarán una relación por cada entidad remitente, en la que conste el número total de envíos depositados, el peso unitario de los mismos y el importe total del franqueo resultante, que será remitida a la Delegación de Hacienda correspondiente, para que ésta pueda hacer la liquidación definitiva.

Art. 5.º *Instrucciones complementarias.* — Se declara aplicable al referéndum a que la presente Orden se refiere a la Resolución de 19 de enero de 1979, sobre "franqueo pagado" de impresos de propaganda electoral de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Subdirección General de Correos), a la que se faculta para dictar las instrucciones complementarias que se estimen oportunas para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1986. — Caballero Alvarez.

Ilmo. señor director general de Correos y Telégrafos.

* * *

ORDEN de 10 de febrero de 1986 por la que se dictan normas sobre la colaboración del Servicio de Correos en la celebración del referéndum en relación con la Alianza Atlántica.

Ilustrísimo señor:

Por Real Decreto 214 de 1986, de 6 de febrero, se somete a referéndum de la nación la decisión política del Gobierno en relación con la Alianza Atlántica, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1986, y por Real Decre-

to 215 de 1986, de 6 de febrero, se dictan normas para su celebración, que habrá de regularse, entre otras, por las siguientes: Ley orgánica 2 de 1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum; Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; Real Decreto 1.733 de 1985, de 24 de septiembre, sobre solicitud de voto por correo en caso de enfermedad o incapacidad que impida formularla personalmente, y restantes normas reglamentarias que se dicten para su realización.

Con el fin de lograr la debida eficacia en la colaboración del Servicio de Correos en dicho referéndum,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

ENVÍOS POSTALES DE PROPAGANDA ELECTORAL A CURSAR POR CORREO

1. Tarifas aplicables.

1.1. A los envíos de propaganda electoral que depositen para su circulación por el correo dentro del territorio de cada circunscripción electoral, los grupos políticos con representación en las Cortes Generales a que se refiere el artículo 14 de la Ley orgánica 2 de 1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades del referéndum, se les aplicarán las tarifas postales especiales establecidas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1985, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 261, del 31 siguiente.

1.2. A los efectos especificados en el apartado anterior, cada provincia constituirá una circunscripción electoral (artículo 161 de la Ley orgánica 5 de 1985).

2. Acondicionamiento de los envíos.

Estos envíos ostentarán en la parte superior central del anverso la inscripción "envíos postales de propaganda electoral", y podrán presentarse abiertos o cerrados, sin que por ello pierdan su condición de impresos, ni la Administración Postal la facultad de poder examinar su contenido en uno u otro caso. No es obligatorio consignar en su cubierta el nombre y domicilio del grupo político remitente, ni tampoco la sigla o símbolo que lo identifique.

3. Depósito de los envíos.

3.1. El depósito de los envíos se realizará con el carácter de ordinario y se acompañarán de una factura en la que conste el número de envíos depositados y el nombre y firma del remitente. Cuando se trate de envíos acogidos al régimen de "franqueo pagado" deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 12 de enero de 1979 ("Boletín Oficial del Estado" número 14, del 16).

3.2. El depósito de los envíos se realizará en el período comprendido entre los días 18 de febrero y 5 de marzo, ambos inclusive, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La admisión de depósitos con antelación a la fecha de comienzo de la campaña electoral (días 18 al 24 de febrero) tiene por objeto facilitar las tareas postales de clasificación, si bien la entrega de los envíos a sus destinatarios ha de efectuarse dentro del período electoral (25 de febrero al 10 de marzo, ambos inclusive).

3.3. Por circunstancias excepcionales podrán admitirse depósitos de esta clase de envíos los días 6 y 7 del mismo mes, pero advirtiéndose expresamente a los depositantes de las dificultades que puedan producirse para la entrega a su debido tiempo.

4. Curso y entrega.

4.1. Los envíos de propaganda electoral serán cursados en el plazo más breve posible, dando preferencia a los dirigidos a los puntos más alejados de cada provincia, con el fin de lograr que la entrega a los electores en las distintas localidades de la misma se realice, a ser posible, simultáneamente. Cuando su número lo exija, se incluirán en sacos o sobres especiales, en cuya etiqueta o cubierta se hará constar su contenido, aplicándole las normas que regulan el curso de la correspondencia ordinaria epistolar.

4.2. La entrega a los destinatarios se efectuará con el resto de la correspondencia epistolar de los días 25 de febrero al 10 de marzo, ambos inclusive —período electoral—, salvo en aquellas Oficinas que, por sus circunstancias o por resultar factible y conveniente, se haya acordado la organización de turnos especiales de reparto para esta clase de envíos.

Está terminantemente prohibido distribuir propaganda electoral el día de la votación y el día inmediatamente anterior.

4.3. Los envíos no entregados por cualquier causa a los destinatarios, y todos los no distribuidos al finalizar la campaña electoral, serán devueltos por las Oficinas a su Jefatura Provincial respectiva, donde permanecerán a disposición de los remitentes durante el plazo de un mes.

VOTO POR CORRESPONDENCIA

5. Solicitud de inscripción en el Censo Electoral.

5.1. Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde les corresponda ejercer su derecho a voto, o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo, previa solicitud a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, con los requisitos siguientes:

a) El elector solicitará de la correspondiente Delegación, a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el quinto día anterior al de la votación —7 de marzo— un certificado de inscripción en el Censo (artículo 72.a, Ley orgánica 5 de 1985).

b) La solicitud deberá formularse personalmente. El funcionario de Correos encargado de recibirla exigirá al interesado la exhibición de su documento nacional de identidad y comprobará la coincidencia de la firma. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia del documento nacional de identidad (artículo 72.b, Ley orgánica 5 de 1985).

5.2. En los casos de enfermedad o incapacidad previstos en el artículo 72.c, de la Ley orgánica 5 de 1985, la solicitud por medio de representante requerirá, si el interesado se halla en España, la presentación, junto con la solicitud, de un poder notarial especial o de una autorización con la firma legitimada por notario, a los que se acompañará o incorporará, en su caso, bien un acta de notoriedad en la que se dé por probada la enfermedad o incapacidad de poderdante o autorizante que impida la presentación personal de la solicitud, o bien justificante médico acreditativo de estas circunstancias.

Dicha solicitud, dirigida al delegado provincial de la Oficina del Censo Electoral, se presentará en cualquier Oficina de Correos. El funcionario que reciba dicha solicitud comprobará la coincidencia de la firma del apoderado o autorizado con el de su documento nacional de identidad.

Cuando el enfermo o incapacitado se halle fuera de España y no esté inscrito en el Censo de Residentes Ausentes que vivan en el extranjero, podrá formular la solicitud de voto por correspondencia por medio de otra persona, residente o no en territorio español, a cuyo favor haya otorgado el poder o la autorización a que se hace referencia en el párrafo primero de este número, con la intervención como fedatario del cónsul de España o de notario extranjero cuya firma sea debidamente legalizada. En tal caso, el apoderado autorizado presentará la solicitud en el Consulado español o en una Oficina de Correos de España en la forma indicada en los párrafos anteriores (Real Decreto 1.733 de 1985, de 24 de septiembre).

5.3. Las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones deberán atenderse, además, a las siguientes normas:

a) El envío conteniendo la solicitud de inscripción, extendida en el impreso oficial, se presentará en sobre abierto, acompañado del resguardo de imposición. El empleado que admita el envío estampará el sello de fechas en la parte superior izquierda de la cabecera del documento principal y en la fotocopia u otro tipo de reproducción fotográfica del documento principal que aporte el remitente, haciéndolo con el mayor cuidado, a fin de que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y, sobre todo, la fecha. Cuando el remitente lo solicite, el empleado hará constar, además, a continuación del sello de fechas que estampe, y tanto en el documento principal como en la fotocopia del mismo, la hora y minuto del depósito.

Practicadas las diligencias indicadas, el propio remitente cerrará el sobre y el empleado formalizará y entregará el resguardo de imposición, cuya matriz archivará en la Oficina.

b) El elector puede formular la solicitud hasta el día 7 de marzo de 1986 —cinco días antes de realizarse la votación—, pero se recomienda que la presentación en Correos tenga lugar como máximo hasta el día 3 de marzo para asegurar los transportes de ida y regreso de la correspondiente documentación.

5.4. Se aplicarán las normas generales sobre admisión, curso y entrega de los envíos de correspondencia epistolar, tanto a los que las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral dirijan a los electores, en los que se contengan la certificación de inscripción en el Censo y las papeletas de votación, como a las solicitudes de tales documentos, envíos que gozarán de franquicia total cuando hayan de circular por nuestro servicio interior.

6. *Envíos a los electores ausentes residentes en el extranjero del certificado de inscripción en el Censo Electoral.*

6.1. Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, remitirán a los inscritos en el Censo de Residentes Ausentes que vivan en el extranjero un certificado de inscripción en el Censo Electoral.

El envío, con carácter certificado, deberá realizarse antes del día 19 de febrero de 1986, duodécimo posterior a la publicación del Real Decreto 215 de 1986, de 6 de febrero.

6.2. Las Oficinas de Correos entregarán diariamente los sobres de votación de los residentes ausentes que reciban a la Junta Electoral Provincial correspondiente, hasta el día 16 de marzo, y a las ocho de la mañana del día 17, fecha en que se realizará el escrutinio general, los sobres que se reciban antes de dicha hora.

Los sobres que se reciban en fechas posteriores se entregarán a la Junta Provincial correspondiente, a los efectos procedentes.

6.3. Los envíos que las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral hayan de cursar a los inscritos en el Censo de Residentes Ausentes que vivan en el extranjero y a los electores que encontrándose en el extranjero voten por correspondencia, habrán de satisfacer el correspondiente franqueo ordinario y el derecho de certificado, cuando se dirijan a países extranjeros, o se remitan desde éstos; sin embargo, se franquearán, si

dichas Delegaciones lo solicitan de la Oficina de Correos respectiva, con arreglo a las normas de la circular de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 29 de enero de 1979, publicadas en el "Boletín Oficial de Correos y Telecomunicaciones" de 2 de febrero siguiente.

7. *Depósito, curso y entrega de los sobres.*

7.1. Los sobres conteniendo papeletas de voto remitidas por correo, podrán presentarse en cualquier Oficina de Correos y Telecomunicación de España, durante las horas de servicio de las mismas, hasta el día 11 de marzo de 1986, si bien se recomienda como fecha máxima de presentación la del día 6 de dicho mes.

7.2. Las Oficinas de destino conservarán los sobres hasta el día 12 de marzo y los entregarán en dicha fecha, a las nueve de la mañana, en las Mesas Electorales que correspondan, anotados globalmente en hoja de aviso duplicada, en uno de cuyos ejemplares se recogerá el "recibí" del presidente de la Mesa o de la persona que la presente.

En la mencionada entrega se incluirán, asimismo, los sobres que se ajusten al modelo oficial para votación por correspondencia y se hayan recibido en las Oficinas de destino con el carácter de ordinarios.

7.3. Durante todo el día 12 de marzo se entregarán en las Mesas, con idénticas formalidades, los sobres recibidos hasta las 20.00 horas. Lo sobres que no puedan ser entregados a las Mesas Electorales por cualquier causa, que se hará constar en el reverso de los mismos, se remitirán a la Junta de Zona, a los efectos procedentes.

7.4. El Servicio de Correos llevará un registro de toda la documentación recibida, que estará a disposición de las Juntas Electorales (artículo 73.4 de la Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio).

Las Oficinas de Correos y Telecomunicación anotarán en este registro los sobres conteniendo papeletas de votos recibidos por correo, consignándose los siguientes datos: Número de certificado o la indicación de ordinario si se hubiera recibido con este carácter, Oficina de procedencia, fecha de imposición, remitente, Mesa Electoral de destino, y, en observaciones "voto por correo". Cualquier otro documento dirigido a las Mesas Electorales se anotará, asimismo, en este registro.

7.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, las Oficinas de Correos adoptarán las medidas necesarias al objeto de que funcionarios de las mismas se personen en las Mesas Electorales, después de finalizado el escrutinio, para recoger un sobre conteniendo documentación electoral que habrá de ser cursado al día siguiente de la Junta Electoral a que vaya dirigido.

8. *Voto por correo del personal embarcado.*

8.1. El personal embarcado a que se hace referencia en el artículo 1.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 6 de febrero de 1986, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 33, de 7 de febrero de 1986, podrá interesar la solicitud de inscripción en el Censo Electoral conforme se establece en el artículo 2.º de la Orden citada.

8.2. Los envíos que depositen las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral conteniendo la certificación de inscripción en el Censo y las papeletas de votación gozarán de franquicia total, puesto que habrán de ir dirigidos a un puerto de territorio nacional.

8.3. Los envíos que conteniendo la documentación citada en el número 2 anterior dirijan los electores a la Mesa Electoral que corresponda, serán cursados por correo con carácter certificado y gozarán asimismo de franquicia total.

FRANQUICIA POSTAL

Los sobres conteniendo documentación electoral que remitan las Juntas Electorales gozarán de franquicia postal y circularán obligatoriamente con carácter certificado, siendo de aplicación respecto a los mismos todas las normas sobre franquicia y las especiales que, en relación con la admisión, curso y entrega de los documentos electorales especifica el Reglamento de los Servicios de Correos en los artículos 150 y 151.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Los funcionarios de Correos y Telecomunicación mantendrán la máxima escrupulosidad en sus actuaciones, en evitación de las penas y sanciones en que pudieran incurrir, previstas en el título I, capítulo VIII, "Delitos e infracciones electorales", de la Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, que afecta a los funcionarios públicos, con referencia especial al incumplimiento de los trámites establecidos para el voto por correspondencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se faculta a la Dirección General de Correos y Telégrafos para dictar cuantas instrucciones de aplicación y desarrollo requiera la mejor ejecución de esta Orden.

Segunda. — La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1986. — Caballero Alvarez.

Ilmo. señor director general de Correos y Telégrafos.

(Del "BOE" núm. 37, de fecha 12 de febrero de 1986.)

SECCION QUINTA

Junta Electoral de Zona de Caspe

Núm. 9.702

De conformidad a lo prevenido en el artículo 2.º-4 del Real Decreto de normas para la celebración del referéndum convocado por Real Decreto 214 de 1986, de 6 de febrero, se hace pública la composición de la Junta Electoral de la Zona de Caspe:

Presidente: Don Angel Jaén Huarte, juez del Juzgado de Primera Instancia de Caspe.

Vocales: Don José-Antonio Artieda Gracia, juez del Juzgado de Distrito de Caspe; don Santiago Caballé Olive, juez de Paz de Mequinenza; don Antonio Fraguas Bordonaba, licenciado en Derecho, y don Javier Sagarra de Moor, licenciado en Derecho.

Secretario: Don Luis Badesa Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia de Caspe.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de la normativa vigente, y de conformidad a lo acordado por la Junta Electoral de Zona de Caspe, que ha quedado constituida de forma definitiva por los componentes anteriormente relacionados, se expide el presente en Caspe a 24 de febrero de 1986. — El presidente, Angel Jaén Huarte. — El secretario, Luis Badesa Moreno.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 1.595

Don Joaquín Linares Mejía, en representación de El Corte Inglés, solicita la devolución de la fianza depositada para responder del suministro de mobiliario para el Club de Jubilados sito en Santa Rita de Casia.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto, dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953. Zaragoza, 13 de diciembre de 1985. — El secretario.

Núm. 3.439

Industrias y Montajes Eléctricos, S. A., con domicilio en calle Costa, número 11, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder de la instalación de alumbrado público en la calle Melilla y prolongación de la calle José Nebra.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto, dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953. Zaragoza, 13 de enero de 1986. — El secretario.

Dirección General de Infraestructura del Transporte

SEGUNDA JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES

Núm. 8.425

Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 244,425 del ferrocarril Madrid-Barcelona y en el punto kilométrico 0,264 del ferrocarril de Calatayud-Caminreal, en Calatayud (Zaragoza).

Expropiación de urgencia. — Término municipal de Calatayud

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Orden del Excmo. señor ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 30 de marzo de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 141, de 13 de junio), está Jefatura ha resuelto señalar el día 14 del próximo mes de marzo, a las 10.00 horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en Calatayud (Zaragoza), carretera de Valencia, sin número, punto de acceso a la finca cuyos derechos de servidumbre resultan afectados.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus peritos y un notario, sin perjuicio de ser publicado en el "Boletín Oficial del Estado", en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el diario "Heraldo de Aragón", de Zaragoza, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza), en unión del plano parcelario, a efectos de subsanación de posibles errores, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres (plaza de los Sagrados Corazones, 7, primera planta, 28036-Madrid), al Excmo. Ayuntamiento de referencia, o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Derechos afectados de expropiación

Servidumbre de acceso a la finca propiedad de don Juan Langa Langa y doña Herminia Fuentes Monge, desde la carretera de Valencia, sin número, de Calatayud (Zaragoza).

Madrid, 18 de febrero de 1986. — El ingeniero jefe, Francisco J. Medina Salanova.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 8.441

En relación con los días festivos de carácter local de los distintos municipios de la provincia, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a la vista de las propuestas de los Ayuntamientos que le han formulado, y en virtud de la facultad que le confiere el artículo 46 del Real Decreto 2.001 de 1983, de 28 de junio, acuerda declarar como festividades locales laborales, retribuidas y no recuperables, para el presente año 1986, las siguientes:

- Acered.** — 12 de mayo y 3 de octubre.
Aguarón. — 13 de junio y 10 de julio.
Aguilón. — 31 de marzo y 15 de mayo. Lunes de Pascua y San Isidro.
Ainzón. — 20 de enero y 15 de mayo. San Sebastián y San Isidro.
Aladrén. — 3 de febrero. San Blas.
Alagón. — 13 de junio y 8 de septiembre.
Alarba. — 19 de junio y 8 de septiembre. Santos Gervasio y Protasio y Virgen del Castillo.
Alberite de San Juan. — 3 de febrero y 27 de septiembre. Fiestas patronales y Santos Cosme y Damián.
Albeta. — 6 de octubre. Fiestas patronales.
Alborge. — 29 de abril.
Alcalá de Ebro. — 9 de mayo y 4 de diciembre. San Gregorio y Santa Bárbara.
Alcalá de Moncayo. — 14 y 16 de agosto.
Alconchel de Ariza. — 15 de mayo y 16 de agosto. San Isidro y San Roque.
Aldehuela de Liestos. — 15 de mayo y 16 de agosto. San Isidro.
Alfajarín. — 8 y 29 de septiembre. Nuestra Señora de la Peña y San Miguel.
Alfamén. — 15 de mayo y 18 de agosto.
Alforque. — 20 de enero y 19 de mayo. San Fabián y San Sebastián y Santa Prudenciana.
Alhama de Aragón. — 22 de mayo y 16 de agosto. Santa Quiteria y San Roque.
Almochuel. — 15 de mayo y 28 de agosto. San Isidro y San Agustín.
Almolda (La). — 22 y 23 de mayo.
Almonacid de la Sierra. — 10 y 11 de septiembre. San Nicolás de Tolentino.
Almonacid de la Cuba. — 31 de mayo y 16 de agosto. San Jorge y San Roque.
Almunia de Doña Godina (La). — 20 de enero y 25 de septiembre. San Sebastián y Santa Pantaria.
Alpartir. — 19 y 20 de junio.
Ambel. — 20 de enero y 29 de agosto.
Anento. — 16 de agosto.
Añón de Moncayo. — 6 y 7 de octubre. Fiestas patronales y Virgen del Rosario.
Arándiga. — 12 de mayo y 16 de septiembre. San Cosme y San Damián y fiestas patronales.
Ardisa. — 22 de enero y 26 de julio. San Vicente y Santa Ana.
Ariza. — 15 y 16 de septiembre.
Artieda. — 17 de mayo y 11 de agosto. Romería de San Pedro y San Lorenzo.
Asín. — 9 de mayo y 18 de noviembre. San Gregorio y San Román.
Ateca. — 3 de febrero y 8 de septiembre.
Ázua. — 8 de septiembre. Fiesta mayor.
Bagüés. — 20 de agosto y 27 de septiembre.
Balconchán. — 16 y 17 de mayo. Fiestas patronales.
Bárboles. — 6 de octubre. Virgen del Rosario.
Bardallur. — 5 de febrero y 14 de agosto.
Belchite. — 1 de abril y 11 de noviembre. Nuestra Señora del Pueyo y San Martín.
Belmonte de Calatayud. — 5 de febrero. Santa Agueda.
Berdejo. — 30 de agosto. Fiestas patronales.
Berruoco. — 21 de enero y 29 de septiembre. Santa Inés y San Miguel.
Biel-Fuencalderas. — 26 de julio y 29 de septiembre. Santa Ana y San Miguel.
Bijuesca. — 14 y 16 de agosto.
Biota. — 8 y 15 de mayo. San Miguel y Virgen del Rosario.
Boquiñeni. — 27 de mayo y 6 de octubre. Santo Cristo y Virgen del Rosario.
Bordalba. — 29 de abril y 16 de agosto.
Borja. — 5 de mayo y 22 de septiembre. Virgen de la Peana y fiestas patronales.
Botorríta. — 8 de mayo y 28 de agosto. San Miguel y San Agustín.
Brea de Aragón. — 3 de febrero y 24 de octubre. San Blas y San Crispín.
Bujaraloz. — 15 de mayo y 28 de agosto. San Isidro y San Agustín.
Bulbueite. — 14 de junio y 25 de agosto. Sagrado Corazón de Jesús.
Bureta. — 8 de septiembre y 23 de octubre. Fiestas patronales y Purísima Votada.
Burgo de Ebro (El). — 5 de febrero y 16 de agosto. Santa Agueda y San Roque.
Cabañas de Ebro. — 23 de enero y 15 de septiembre.
Cabolafuente. — 17 de mayo y 13 de junio. San Pascual Bailón y San Antonio.
Cadrete. — 2 de mayo y 15 de septiembre.
Calatayud. — 16 de agosto y 8 de septiembre. San Roque y Virgen de la Peña.
Calatorao. — 22 de agosto y 12 de septiembre. San Bartolomé y Exaltación de la Santa Cruz.
Calcena. — 30 de mayo y 4 de agosto.
Calmarza. — 3 de febrero y 13 de junio. San Blas y San Antonio.
Campillo de Aragón. — 29 de abril y 15 de septiembre. San Pedro Mártir y Santa Sábana.
Carenas. — 17 de mayo y 26 de julio. San Pascual y Santa Ana.
Cariñena. — 29 de enero. San Valero.
Caspe. — 14 de agosto y 31 de octubre.
Castejón de Alarba. — 20 de enero y 20 de diciembre. San Sebastián y Santo Domingo de Silos.
Castejón de las Armas. — 17 de mayo y 16 de agosto. San Pascual Bailón y San Roque.
Castejón de Valdejasa. — 20 de enero y 26 de julio. San Sebastián y Santa Ana.
Castiliscar. — 8 de mayo y 7 de octubre. El Cristo y Virgen del Rosario.
Cervera de la Cañada. — 9 y 15 de mayo. San Gregorio y San Isidro.
Cerveruela. — 31 de julio y 11 de octubre.
Cetina. — 19 de mayo y 20 de octubre.
Cimballa. — 5 de febrero y 12 de septiembre. Santa Agueda y Santo Misterio.
Cinco Olivas. — 3 y 4 de febrero. San Blas.
Clarés de Ribota. — 22 y 23 de agosto.
Codo. — 20 de agosto.
Codos. — 3 de febrero y 4 de septiembre. San Blas y la Virgen del Mar.
Contamina. — 23 de agosto y 7 de octubre. San Bartolomé y Virgen del Rosario.
Cosuenda. — 11 de junio y 28 de agosto.
Cuarte de Huerva. — 29 de enero y 26 de julio. San Valero y Santa Ana.
Cuerlas (Las). — 14 y 16 de agosto.
Chiprana. — 3 de febrero y 16 de agosto.
Chodes. — 29 y 30 de septiembre.
Daroca. — 7 de marzo y 29 de mayo. Santo Tomás y Corpus Christi.
Ejea de los Caballeros. — 14 de enero y 24 de junio. Voto Purísima y San Juan.
Embid de Ariza. — 17 de enero y 3 de febrero. — San Antón y San Blas.
Encinacorba. — 7 de mayo y 4 de septiembre.
Epila. — 19 de mayo y 17 de septiembre. Nuestra Señora de Rodanas y San Pedro Arbués.
Erla. — 20 de enero y 9 de mayo. San Sebastián y San Gregorio.
Escatrón. — 5 y 6 de febrero. Santa Agueda y Fiestas mayores.
Fabara. — 15 y 16 de mayo.
Farlete. — 5 de febrero y 8 de septiembre.
Fayón. — 20 de enero y 26 de julio.
Fayos (Los). — 21 de marzo y 21 de agosto.
Figueruelas. — 25 de agosto y 4 de diciembre.
Fréscano. — 2 y 17 de enero. Venida de la Virgen y San Antón.
Fuendejalón. — 24 de mayo y 8 de septiembre. Virgen del Castillo y F. de la Virgen.
Fuendetodos. — 22 y 25 de agosto.
Fuentes de Ebro. — 15 de mayo y 29 de septiembre. San Isidro y San Miguel.
Fuentes de Jiloca. — 17 de mayo y 9 de agosto. Santa Quiteria y Virgen de la Soledad.

- Gallocanta.** — 20 de enero y 29 de agosto. San Fabián y San Sebastián y Virgen del Buen Acuerdo.
- Gallur.** — 13 y 30 de junio. San Antonio y San Pedro.
- Gelsa de Ebro.** — 29 de abril y 8 de septiembre. San Pedro y Virgen del Buen Suceso.
- Godojos.** — 8 y 9 de mayo.
- Gotor.** — 24 de julio y 4 de diciembre. Santiago y Santa Ana y Santa Bárbara.
- Grisel.** — 25 de agosto y 24 de septiembre.
- Grisén.** — 29 de septiembre y 11 de noviembre. San Miguel y San Martín.
- Herrera de los Navarros.** — 3 de febrero y 8 de septiembre. San Blas y Nuestra Señora de la Sierra de Herrera.
- Ibdes.** — 16 y 18 de agosto. San Roque y Nuestra Señora la Virgen y San Daniel.
- Illueca.** — 24 de enero y 24 de junio. San Babil y San Juan Bautista.
- Isuerre.** — 26 de mayo y 26 de diciembre. Lunes de Pentecostés y San Esteban.
- Jarque.** — 20 de enero y 29 de abril. San Sebastián y San Pedro Mártir.
- Jaulín.** — 3 de febrero y 2 de junio. San Blas y San Marcelino.
- Joyosa (La).** — 8 de septiembre y 6 de octubre. Nuestra Señora de Puig y Nuestra Señora del Rosario.
- Lagata.** — 5 de febrero.
- Langa del Castillo.** — 8 y 9 de agosto.
- Layana.** — 24 de abril y 29 de diciembre. San Marcos y Santo Tomás.
- Lécera.** — 5 de mayo y 4 de agosto.
- Leciñena.** — 8 de septiembre y 14 de octubre. San Calixto.
- Letux.** — 2 de mayo y 29 de agosto. San Atanasio y San Ramón.
- Litago.** — 20 de enero y 6 de mayo.
- Lituénigo.** — 3 de febrero y 29 de septiembre. San Blas y San Miguel.
- Lobera de Onsella.** — 24 de junio y 29 de agosto. San Juan y fiestas patronales.
- Longares.** — 20 de enero y 2 de septiembre.
- Longás.** — 20 de enero y 24 de julio. San Sebastián y Santiago.
- Lucena de Jalón.** — 13 de junio y 4 de octubre. San Antonio y Nuestra Señora del Rosario.
- Luceni.** — 29 de abril y 28 de agosto. San Pedro Mártir y San Agustín.
- Lumpiaque.** — 3 de octubre y 4 de diciembre.
- Luna.** — 15 de mayo y 8 de septiembre.
- Maella.** — 17 de enero y 31 de marzo. San Antón y Lunes de Pascua.
- Magallón.** — 20 de enero y 15 de septiembre. San Sebastián y Santo Cristo.
- Mainar.** — 25 de abril y 6 de junio. San Marcos y Virgen del Rosario.
- Malón.** — 22 de enero y 15 de septiembre. San Vicente y Cristo Cruz.
- Maluenda.** — 29 de mayo y 17 de julio. Corpus Christi y Santas Justa y Rufina.
- Mallén.** — 3 de febrero y 16 de julio.
- Mara.** — 16 de agosto. Fiestas patronales.
- Maria de Huerva.** — 14 y 18 de agosto. Fiestas patronales.
- Mediana de Aragón.** — 15 de mayo y 26 de julio. San Isidro y Santa Ana.
- Mequinenza.** — 17 de septiembre y 26 de diciembre.
- Mesonos de Isuela.** — 3 y 4 de febrero.
- Mezalocha.** — 28 de agosto y 29 de septiembre. San Agustín y San Miguel.
- Mianos.** — 3 de mayo y 26 de julio. Virgen de Casterillo y Santa Ana.
- Miedes.** — 3 de febrero y 12 de mayo. San Blas y San Alejandro.
- Monegrillo.** — 26 y 28 de julio. Santa Ana.
- Moneva.** — 14 de agosto y 10 de diciembre.
- Monreal de Ariza.** — 29 de abril y 13 de octubre. San Pedro Mártir y Virgen de la Vega.
- Monterde.** — 16 de agosto y 24 de septiembre. San Roque y Virgen del Castillo.
- Montón.** — 22 y 23 de agosto.
- Morata de Jalón.** — 16 de agosto y 4 de diciembre.
- Morata de Jiloca.** — 8 de septiembre y 11 de noviembre. Virgen de Alcarraz y San Martín.
- Morés.** — 30 y 31 de mayo.
- Morós.** — 4 de octubre y 10 de diciembre. Virgen de la Vega y Santa Eulalia E.
- Moyuela.** — 16 de agosto y 22 de noviembre. Santo Angel de la Guarda y San Clemente.
- Muel.** — 3 de febrero y 8 de septiembre. San Blas y Virgen de la Fuente.
- Muela (La).** — 13 de junio y 24 de noviembre. Fiestas patronales.
- Munébrega.** — 12 de mayo y 9 de septiembre. San Gregorio y San Ignacio.
- Murillo de Gállego.** — 3 de febrero y 25 de agosto. San Bartolomé.
- Navardún.** — 9 y 10 de mayo. San Gregorio y romería a San Francisco Javier.
- Nonaspe.** — 25 de agosto y 26 de diciembre.
- Novillas.** — 7 de octubre.
- Nuévalos.** — 20 de enero y 8 de septiembre. San Sebastián y Virgen de Albares.
- Nuez de Ebro.** — 6 de octubre y 11 de noviembre. Nuestra Señora del Rosario y San Martín.
- Olvés.** — 22 y 23 de agosto. Santa Cruz.
- Ontinar del Salz.** — 15 y 16 de mayo.
- Orcajo.** — 8 y 9 de mayo. Fiestas patronales.
- Orera.** — 26 de julio. Santa Ana.
- Orés.** — 20 de enero. San Sebastián.
- Osera de Ebro.** — 18 de abril y 14 de noviembre. Santa Engracia.
- Paniza.** — 22 de mayo y 8 de septiembre. Santa Quiteria y Virgen del Aguila.
- Paracuellos de Jiloca.** — 13 de junio y 10 de diciembre.
- Paracuellos de la Ribera.** — 5 y 6 de febrero. San Pedro Bautista y San Pedrico.
- Pastriz.** — 28 de junio y 26 de julio.
- Pedrola.** — 15 y 29 de mayo. San Isidro y Corpus Christi.
- Pedrosas (Las).** — 25 de agosto.
- Perdiguera.** — 15 de mayo y 29 de julio. San Isidro y Santa Beatriz.
- Piedratjada.** — 20 de enero y 1 de septiembre. San Sebastián y San Ramón.
- Pina de Ebro.** — 9 de mayo y 16 de agosto. San Gregorio y San Roque.
- Pinseque.** — 29 de abril y 16 de agosto. San Pedro Mártir y San Roque.
- Pintanos (Los).** — 17 de enero y 3 de mayo.
- Plasencia de Jalón.** — 5 de febrero y 13 de junio.
- Pleitas.** — 29 y 30 de abril.
- Plenas.** — 27 y 28 de agosto.
- Pomer.** — 16 y 18 de agosto.
- Pozuel de Ariza.** — 17 de mayo y 16 de agosto.
- Pozuelo de Aragón.** — 17 de enero y 26 de julio. San Antonio y Santa Ana.
- Pradilla de Ebro.** — 20 de enero y 8 de septiembre.
- Puebla de Albornón.** — 21 de enero y 15 de mayo. San Sebastián y San Isidro.
- Puebla de Alfindén.** — 25 de marzo y 16 de agosto.
- Puendeluna.** — 23 de agosto. San Bartolomé.
- Quinto de Ebro.** — 29 de mayo y 26 de julio. Corpus Christi y Santa Ana.
- Remolinos.** — 13 de junio. San Antonio de Padua.
- Retascón.** — 23 de agosto. San Bartolomé.
- Ricla.** — 21 de mayo y 22 de julio.
- Rueda de Jalón.** — 17 de enero y 26 de julio.
- Ruesca.** — 17 y 29 de enero. San Antón y San Valero.
- Sabiñán.** — 3 de mayo y 16 de agosto.
- Sádaba.** — 2 de mayo y 18 de agosto.
- Saillias de Jalón.** — 17 de mayo y 6 de octubre. Santa Quiteria y Virgen del Rosario.
- Salvatierra de Esca.** — 20 de enero y 8 de septiembre. San Sebastián y Virgen de la Peña.
- Samper del Salz.** — 10 de mayo.
- San Martín de Moncayo.** — 3 de mayo y 11 de noviembre.
- San Mateo de Gállego.** — 16 de abril y 15 de mayo. Santa Engracia y San Isidro.
- Santa Cruz de Grío.** — 3 de febrero. Fiestas patronales.
- Santa Cruz de Moncayo.** — 30 de abril.
- Santa Eulalia de Gállego.** — 16 de agosto y 10 de diciembre. San Roque y Santa Eulalia.
- Santed.** — 19 de junio y 23 de agosto. San Lamberto y Nuestra Señora de Olmeda.
- Sástago.** — 17 de enero y 25 de abril.
- Sediles.** — 5 de febrero. Santa Agueda.
- Sestrica.** — 16 de julio y 25 de agosto.
- Sierra de Luna.** — 20 de enero y 29 de abril. San Sebastián y San Pedro.
- Sigüés.** — 24 de enero y 24 de junio. San Babil y San Juan.
- Sisamón.** — 13 de junio y 11 de noviembre. San Antonio y San Martín.
- Sobradriel.** — 25 de abril y 13 de junio. San Marcos y San Antonio.
- Sofuentes.** — 26 y 27 de mayo. Fiestas patronales.
- Sos del Rey Católico.** — 26 de mayo y 26 de diciembre. San Esteban.
- Tabuena.** — 20 de enero y 8 de septiembre. San Sebastián y Nuestra Señora del Niño Perdido.
- Talamantes.** — 24 de mayo y 27 de septiembre.
- Tarazona.** — 29 de mayo y 28 de agosto.
- Tauste.** — 21 de abril y 8 de mayo. Virgen de Sancho Abarca y San Miguel.
- Terrer.** — 9 de mayo y 4 de diciembre. San Gregorio y Santa Bárbara.
- Tierga.** — 3 de mayo y 30 de agosto. Santo Cristo y Santa Rosa de Lima.
- Tobed.** — 14 de febrero y 8 de septiembre. Virgen de Tobed.
- Torralba de los Frailes.** — 3 de febrero y 18 de diciembre. San Blas y Virgen de Belén.
- Torralba de Ribota.** — 4 y 5 de agosto.
- Torralbilla.** — 29 de abril y 20 de septiembre. San Pedro Mártir y San Roque.
- Torrehermosa.** — 3 de mayo y 16 de agosto. La Cruz y San Roque.
- Torrelapaja.** — 30 de agosto. Fiestas patronales.
- Torrellas.** — 11 de noviembre. San Martín.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Zaragoza

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Relación de secciones, mesas y locales electorales de esta capital y provincia

NOTA. — Las vías urbanas y entidades que comprende cada sección y mesa, en su caso, se pueden consultar sobre el censo electoral expuesto, o bien solicitando información al Ayuntamiento o en la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Advertidas erratas en la publicación del *Boletín Oficial de la Provincia* del día 8 de febrero, en la relación de secciones, mesas y locales de votación, y siendo necesario, en algunos colegios electorales, introducir modificaciones por los cambios electorales efectuados por el Ayuntamiento de Zaragoza y algunos de la provincia que no cumplieron los plazos marcados, se publican las rectificaciones que a continuación se relacionan.

Zaragoza, 25 de febrero de 1986. — El delegado provincial.

ZARAGOZA CAPITAL

MUNICIPIO	DTº	SECC.	MESA	COMPRENDE LOS ELECTORES O ENTIDADES DE POBLACION	UBICACION DE LOS LOCALES EN QUE SE CELEBRA LA VOTACION
ZARAGOZA	1	8	A	De la A a la K	INB El Portillo San Vicente de Paúl, 11 al 17
ZARAGOZA		8	B	De la L a la Z	INB El Portillo San Vicente de Paúl, 11 al 17
ZARAGOZA	2	15	A	De la A a la Z	Colegio Santo Domingo Predicadores, 62
ZARAGOZA		16	A	De la A a la Z	Colegio Santo Domingo Predicadores, 62
ZARAGOZA	3	5	A	De la A a la K	Centro Pignatelli Paseo de la Constitución, 6
ZARAGOZA		5	B	De la L a la Z	Centro Pignatelli Paseo de la Constitución, 6
ZARAGOZA		6	A	De la A a la K	Radio Cadena Española Gran Vía, 7
ZARAGOZA		6	B	De la L a la Z	Radio Cadena Española Gran Vía, 7
ZARAGOZA		10	A	De la A a la F	Colegio Virgen Reina La Paz, 9
ZARAGOZA	3	10	B	De la G a la M	Colegio Virgen Reina La Paz, 9
ZARAGOZA		10	C	De la N a la Z	Colegio Virgen Reina La Paz, 9
ZARAGOZA	3	17	A	De la A a la K	Centro Pignatelli Paseo de la Constitución, 6
ZARAGOZA		17	B	De la L a la Z	Centro Pignatelli Paseo de la Constitución, 6
ZARAGOZA	3	22	A	De la A a la Z	Colegio Tenerías Paseo del Ebro, sin número
ZARAGOZA		23	A	De la A a la K	Colegio Tenerías Paseo del Ebro, sin número
ZARAGOZA		23	B	De la L a la Z	Colegio Tenerías Paseo del Ebro, sin número
ZARAGOZA	3	59	A	De la A a la Z	Colegio Julián Sanz Ibáñez Leopoldo Romeo, 24
ZARAGOZA	4	3	A	De la A a la K	Colegio Ramón y Cajal Pignatelli, sin número
ZARAGOZA		3	B	De la L a la Z	Colegio Ramón y Cajal Pignatelli, sin número
ZARAGOZA	4	5	A	De la A a la Z	Colegio Ramón y Cajal Pignatelli, sin número
ZARAGOZA		6	A	De la A a la Z	Colegio Ramón y Cajal Pignatelli, sin número

MUNICIPIO	DTº	SECC.	MESA	COMPRENDE LOS ELECTORES O ENTIDADES DE POBLACION	UBICACION DE LOS LOCALES EN QUE SE CELEBRA LA VOTACION
ZARAGOZA	6	16	A	De la A a la K	Colegio Juan XXIII Juan XXIII, sin número
ZARAGOZA		16	B	De la L a la Z	Colegio Juan XXIII Juan XXIII, sin número
ZARAGOZA	6	26	A	De la A a la Z	Patronato Ntra. Sra. de Guadalupe Antonio Bravo, 2
ZARAGOZA	6	77	A	De la A a la Z	Colegio Ricardo Mur Buil Barrio de Casetas
ZARAGOZA	6	84	A	De la A a la Z	Patronato Ntra. Sra. de Guadalupe Antonio Bravo, 2
ZARAGOZA	7	12	A	De la A a la F	Colegio Zalfonada Alcalde Caballero, sin número
ZARAGOZA		12	B	De la G a la M	Colegio Zalfonada Alcalde Caballero, sin número
ZARAGOZA		12	C	De la N a la Z	Colegio Zalfonada Alcalde Caballero, sin número
ZARAGOZA	7	23	A	De la A a la K	Colegio PP. Franciscanos Camino del Vado, 9
ZARAGOZA		23	B	De la L a la Z	Colegio PP. Franciscanos Camino del Vado, 9
ZARAGOZA	7	32	A	De la A a la Z	Escuelas Barrio de Monzalbarba
ZARAGOZA	7	38	A	De la A a la K	Colegio Zalfonada Alcalde Caballero, sin número
ZARAGOZA		38	B	De la L a la Z	Colegio Zalfonada Alcalde Caballero, sin número
ZARAGOZA	7	45	A	De la A a la Z	Grupo Escolar Guillermo Fatás Barrio de Santa Isabel
ZARAGOZA	8	8	A	De la A a la K	Centro Cultural Juan Pablo II Privilegio de la Unión, 39
ZARAGOZA		8	B	De la L a la Z	Centro Cultural Juan Pablo II Privilegio de la Unión, 39
ZARAGOZA	8	24	A	De la A a la Z	Colegio María Auxiliadora Mornes, sin número

MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	1	1	A	De la A a la K	Escuelas Públicas Avenida Laviaga
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)		1	B	De la L a la Z	Escuelas Públicas Avenida Laviaga
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)		2	A	De la A a la K	Escuelas Públicas Avenida Laviaga
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)		2	B	De la L a la Z	Escuelas Públicas Avenida Laviaga
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)	2	1	A	De la A a la K	Escuelas Públicas Avenida Laviaga
ALMUNIA DE DOÑA GODINA (LA)		1	B	De la L a la Z	Escuelas Públicas Avenida Laviaga
BAGÜES	1	1	A	De la A a la Z	Ayuntamiento
CALATAYUD	4	1	A	De la A a la Z	Colegio Público Baltasar Gracián
CASPE	1	1	B	De la L a la Z	Escuelas Plaza Compromiso
LECHON	1	1	A	De la A a la Z	Cámara Agraria
MALLEN	2	1	A	De la A a la K	Colegio EGB Miraflores
MALLEN		1	B	De la L a la Z	Colegio EGB Miraflores
NAVARDUN	1	1	A	De la A a la Z	Ayuntamiento
PURUJOSA	1	1	A	De la A a la Z	Escuela Pública
RETASCON	1	1	A	De la A a la Z	Consultorio Médico
VILLAFRANCA DE EBRO	1	1	A	De la A a la Z	Biblioteca Municipal Plaza España

- Torres de Berrellén.** — 8 y 9 de mayo. Virgen de Castellar y San Gregorio de Ostia.
- Tosos.** — 3 de febrero y 4 de diciembre.
- Trasmoz.** — 29 de abril y 16 de agosto. Santo Cristo de la Piedad y San Roque.
- Uncastillo.** — 8 y 9 de septiembre. Fiestas patronales.
- Undués de Lerda.** — 16 de septiembre y 11 de noviembre. Santa Eugenia y San Martín.
- Urrea de Jalón.** — 20 de enero y 6 de octubre.
- Urriés.** — 16 de agosto y 4 de diciembre.
- Utebo.** — 19 de junio y 26 de julio. San Lamberto y Santa Ana.
- Valdehorna.** — 28 de abril.
- Val de San Martín.** — 16 de agosto. Fiestas patronales.
- Valpalmas.** — 9 de mayo y 13 de agosto. San Gregorio y San Hipólito.
- Valtorres.** — 9 de mayo. San Gregorio.
- Velilla de Ebro.** — 7 de octubre y 5 de diciembre. Virgen del Rosario y San Nicolás.
- Velilla de Jiloca.** — 29 de agosto. San Juan Bautista.
- Vera de Moncayo.** — 8 y 9 de septiembre. Fiesta de Santa Brígida.
- Vierlas.** — 8 de mayo y 4 de diciembre. San Miguel y Santa Bárbara.
- Vilueña (La).** — 17 de enero y 3 de mayo. San Antón y La Cruz.
- Villadoz.** — 10 y 11 de noviembre.
- Villafeliche.** — 2 y 4 de agosto. Fiestas tradicionales.
- Villafranca de Ebro.** — 29 de abril y 4 de diciembre. San Pedro Mártir y Santa Bárbara.
- Villalba de Perejil.** — 5 de febrero. Santa Agueda.
- Villalengua.** — 19 de junio y 19 de diciembre.
- Villanueva de Gállego.** — 15 de mayo y 8 de septiembre. San Isidro y fiestas patronales.
- Villanueva de Huerva.** — 3 de febrero y 26 de julio. San Blas y Santa Ana.
- Villanueva de Jiloca.** — 1 y 2 de agosto. Fiestas patronales.
- Villar de los Navarros.** — 16 de agosto y 4 de diciembre. San Roque y Santa Bárbara.
- Villarreal de Huerva.** — 7 y 8 de mayo.
- Villarroya de la Sierra.** — 16 y 17 de septiembre. Fiestas patronales.
- Villarroya del Campo.** — 6 de octubre.
- Vistabella.** — 22 de mayo y 29 de septiembre. Santa Quiteria y San Miguel.
- Zaida (La).** — 18 de agosto y 4 de diciembre. San Roque y Santa Bárbara.
- Zaragoza.** — 29 de enero y 13 de octubre. San Valero y lunes siguiente al día del Pilar.
- Zuera.** — 19 de mayo y 26 de agosto. Nuestra Señora del Salz y San Licer.

Por otra parte, y para general conocimiento, se recuerda que el Real Decreto 2.403 de 1985, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de diciembre de 1985), establece el calendario de fiestas nacionales, si bien, por lo que respecta a esta provincia, la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45.3 del Real Decreto 2.001 de 1983, de 28 de julio, procedió a sustituir, mediante Decreto de fecha 6 de los corrientes, la festividad del Corpus Christi (29 de mayo) por la de San Jorge (23 de abril), siendo, por tanto, los días festivos de general observancia para nuestra provincia los siguientes:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 27 de marzo, Jueves Santo.
- 28 de marzo, Viernes Santo.
- 23 de abril, San Jorge.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 25 de julio, Santiago Apóstol.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

Zaragoza, 15 de febrero de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 7.720

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 8.507 de 1981 y 1.039 de 1984, seguido contra Javier Martínez Alvarez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

- Una lavadora automática, marca "Otsein"; valorada en 20.000 pesetas.
- Un frigorífico marca "Eurofil"; en 10.000 pesetas.
- Dos radiadores eléctricos, a 220 vatios, marca "Garza"; en 10.000 pesetas.
- Una placa eléctrica, a 220 vatios, marca "Fagor"; en 8.000 pesetas.
- Total, 48.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Javier Martínez Alvarez, domiciliado en calle Santiago Lapuente, número 3, segundo C, de esta ciudad.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de marzo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 7.488

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 3.257 de 1984, seguido contra Francisco Irazo Miguel, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cafetera marca "Carico", de dos brazos, con molinillo de café. Valorada en 60.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Francisco Irazo Miguel, domiciliado en calle Cantín y Gamboa, número 10 (bar), de esta ciudad.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de marzo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 2.291

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 15.991 de 1985, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de despido, a instancia de don Jesús-Manuel Morera Gutiérrez, contra Calzados Sampol e Hijos, S. A., con fecha 10 de diciembre de 1985 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Jesús-Manuel Morera Gutiérrez, contra Calzados Sampol e Hijos, S. A., debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando resuelto el contrato a instancias del trabajador demandante, por concurrir justa causa para ello, declarando el derecho del trabajador demandante a percibir por tal resolución contractual la suma de 315.023 pesetas, resolución que se decreta en la fecha de la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Calzados Sampol e Hijos, sociedad anónima, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 15 de enero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 1.852

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en apremio número 5.268 de 1981, seguido en esta Magistratura de Trabajo contra la empresa Electricidad Campe, S. L. (Benedicto Pérez Ruiz), por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Blasco Segura. — En Zaragoza a 8 de enero de 1986. — Dada cuenta, únase al expediente de su razón,

y requiriese al apremiado para que en el término de tres días otorgue la escritura de venta de la mitad indivisa de la plaza de aparcamiento núm. 34, que corresponde a una 1/100 parte del local destinado a aparcamiento en una casa de esta ciudad, en paseo General Mola, número 72, edificio "Venus", a favor del comprador don José Sánchez Escudero, que fue subastado en esta Magistratura de Trabajo el 17 de junio de 1983; caso contrario se otorgará de oficio por esta Magistratura.»

Y hallándose la empresa en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 8 de enero de 1986. — El magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 2.944

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 15.997 de 1985, que se tramitan en esta Magistratura, en reclamación de despido, a instancia de doña María Veruela Esteban Redondo, contra Confecciones Emes, S. L., con fecha 9 de enero de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Veruela Esteban Redondo, contra Confecciones Emes, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, estimando el despido nulo y condenando a la empresa Confecciones Emes, S. L., a que le readmita en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación desde el día 2 de noviembre de 1985, a razón de 1.635 pesetas por día.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Confecciones Emes, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 17 de enero de 1986. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 8.033

El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 188 de 1985, a instancia de Carmen Ara Pérez, contra Confecciones Emes, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 24 de marzo de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de abril de 1986, y para la tercera, en el caso de quedar desierta la segunda, el día 23 de mayo de 1986, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura hecha, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta.

7.º Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. El derecho de traspaso sobre el local sito en calle Pedro Muñoz Seca, números 4-6. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

2. El derecho de traspaso sobre el local sito en la calle Cuéllar, núm. 5. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 9.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 5 de febrero de 1986. — El magistrado, Federico García-Monge. — El secretario.

Núm. 8.035

El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 632 de 1984, a instancia de Manuel Muñoz Ortega y otros, contra Arenas, Sociedad Deportiva, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 24 de marzo de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de abril de 1986, y para la tercera, en el caso de quedar desierta la segunda, el día 23 de mayo de 1986, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura hecha, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta.

7.º Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Finca número 11.623. — Porción de terreno de una extensión de 477 metros cuadrados. Inscrita al tomo 3.455, folio 52 del Registro de la Propiedad número 1. Valorada en 300.000 pesetas.

2. Finca número 11.498. — Finca en término del Rabal, partida "Soto del Cañar" o "El Vado", de 1 hectárea 50 áreas 70 centiáreas. Inscrita al tomo 797, folio 45 del Registro de la Propiedad número 2. Valorada en 7.500.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 7.800.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1986. — El magistrado, Federico García-Monge. — El secretario.

Núm. 8.034

El Ilmo. señor don Federico García-Monge y Redondo, magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 115 de 1985, a instancia de Antonio Fernández Fernández y otros, contra Arenas, Sociedad Deportiva, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, y por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 24 de marzo de 1986; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 24 de abril de 1986, y para la tercera, en el caso de quedar desierta la segunda, el día 23 de mayo de 1986, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con la rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura hecha, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta.

7.º Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1 Finca número 11.498. — Urbana sita en término del Rabal, partida "Soto del Cañar" o de "El Vado", de 1 hectárea 50 áreas 70 centiáreas. Inscrita al tomo 797, folio 45 del Registro de la Propiedad número 2. Valorada en 7.500.000 pesetas.

2 Finca número 11.623. — Porción de terreno de una extensión de 477 metros cuadrados. Inscrita al tomo 3.435, folio 52 del Registro de la Propiedad número 1. Valorada en 300.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 7.800.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1986. — El magistrado, Federico García-Monge. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 8.195

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 724 de 1985, a instancias de Mercedes Hueso Mateo, contra Kindergarten Los Angeles, S. L., en reclamación por despido, con fecha 10 de febrero de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se señala nuevamente para la celebración de los actos de conciliación y juicio el próximo día 14 de marzo, a las 11.00 horas. Cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales, notificándose a la demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y encontrándose la empresa demandada Kindergarten Los Angeles, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 1.858

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 367 de 1985, seguidos a instancias de María-Luz Velilla Plaza y otras, contra Francisco Barrau Vidaller (Kuxán), en reclamación por cantidad, con fecha 13 de enero de 1986 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior certificación, que se unirá a los autos de su razón, y vistas las cargas que sobre dicho bien existen, procédase a la tasación del mismo, designando perito tasador a don Fernando Fuentes Rodrigo. Póngase en conocimiento del apremiado que, si lo desea, puede proponer en el plazo de cuarenta y ocho horas otro perito tasador por su parte, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se efectuará la tasación por el designado de oficio. Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial para que manifieste lo que estime pertinente en relación con la declaración de insolvencia parcial y provisional del ejecutado.»

Y encontrándose el ejecutado Francisco Barrau Vidaller (Kuxán) y su esposa, Teresa Villacampa Plano, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a 13 de enero de 1986. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6

Núm. 1.854

El Ilmo. señor magistrado de Trabajo de la número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en esta Magistratura con el número 2 de 1985, a instancia de Fernando Cuartero López, contra Pinturas Pirenaicas, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Pinturas Pirenaicas, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 389.046 pesetas de principal, según conciliación, más la de 50.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Librense para ello los despachos precisos. Librese exhorto al Juzgado de Paz de Villanueva de Gállego para efectividad del embargo.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa Pinturas Pirenaicas, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de enero de 1986. — El magistrado de Trabajo. El secretario.

SECCION SEXTA

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 9.020

Se ha acordado en el último Pleno municipal, celebrado en este Ayuntamiento el día 13 de febrero de 1986, la adjudicación por concierto directo de la obra siguiente:

Derribo de roca que pone en peligro la integridad de varias casas del pueblo, y cuyo presupuesto asciende a 4.450.000 pesetas.

Se convoca el próximo día 27 de febrero (jueves), a las 19.30 horas, una reunión entre el alcalde y todos los interesados en participar en la licitación, para aclarar todos los aspectos técnicos y procedimentales que puedan plantearse.

Paracuellos de Jiloca a 17 de febrero de 1986. — El alcalde, Francisco Gumiel Durán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.959

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.018 de 1983, a instancia de Aerlyper, S. A., representada por el procurador señor Casanova, y siendo demandado don Jesús Cea Martín-Crespo, con domicilio en calle San Pablo, 2, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes

embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Del vehículo subastado no se hizo designación de depositario.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Seat", modelo "124-Sport", matrícula Z-4003-D. Valorado en 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.046

El juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 132 de 1985, a instancia de la actora Banco Industrial de Cataluña, S. A., representada por el procurador señor Bibián, y siendo demandados Jesús Echarri Garde y María del Carmen Gofí Orti, con domicilio en Zaragoza (calle Avila, 8, 4.ª B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª El vehículo que se subasta no se halla depositado.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, en quiebra, el 13 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Seat 132", matrícula Z-3707-L; tasado en 150.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.386

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 764 de 1984, a instancia de Hormigones La Almunia, S. L., y siendo demandado don Julio Serrano Torrubia, con domicilio en avenida de Cataluña, 298, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes no se encuentran depositados.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Inter", de 26 pulgadas; tasado en 45.000 pesetas.
2. Una librería de cuatro cuerpos, de madera, de color nogal, con vitrina a la derecha; en 30.000 pesetas.
3. Una mesa-libro de dos patas y cuatro sillas con respaldo de rejilla y asiento de color verde; en 6.000 pesetas.

4. Un sofá y dos sillones, de madera, tapizados en tela estampada; en 10.000 pesetas.

5. Un frigorífico de dos puertas, marca "Corberó"; en 10.000 pesetas.

6. Una lavadora marca "Balay", modelo J103; en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.669

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.626 de 1984-B, a instancia de la actora Banco Intercontinental Español, S. A., representada por el procurador señor Del Campo Ardid, y siendo demandados don Enrique Calvo Cabello y doña María-Pilar Ramiro Castro, con domicilio en Zaragoza (calle Luis Bermejo, número 8, séptimo B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Muebles:

1. Un vehículo marca "BMW", matrícula Z-4794-S. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Inmuebles:

2. Número 20. — Vivienda o piso séptimo B, en la séptima planta alzada, de 132,22 metros cuadrados de superficie construida y 111,53 metros cuadrados de superficie útil. Linderos: frente, con rellano de la escalera, hueco del ascensor, piso C de la misma planta y espacios libres de la finca; derecha entrando, con piso C de la misma planta y espacios libres de la finca, e izquierda y espalda, con espacios libres de la finca. Le corresponde una cuota de participación de 2,41 %. Se encuentra inscrito en el tomo 779, libro 392 de la sección 1.ª, folio 184 vuelto, finca 32.123. Pertenece a la casa número 8 de la calle Luis Bermejo, de esta ciudad. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

3. Terreno en término municipal de Cuarte de Huerva, en el paraje denominado "Dehesa Boyal". Es parte de la parcela 20 del polígono 3 del Catastro, que tiene una superficie de 1.958 metros cuadrados, correspondientes a la parcela 100 del plano parcelario, y linda: norte, con calle abierta en la finca matriz; sur y oeste, con parcela 16, y este, con las parcelas 16 y 101. Se encuentra inscrito al tomo 1.317, libro 29 de Cuarte de Huerva, folio 25, finca 1.755, inscripción 1.ª Valorado en 1.750.000 pesetas.

4. Terreno en término municipal de Cuarte de Huerva, en el paraje denominado "Dehesa Boyal". Es parte de la parcela 20 del polígono 3 del Catastro, que tiene una superficie de 4.989 metros cuadrados, correspondientes a la parcela 16 del plano parcelario, y linda: norte, con parcelas 15, 100 y 101; sur, con calle abierta en la finca matriz y parcela 18; este, con parcela 17, y oeste, con calle abierta en la finca matriz. Se encuentra inscrito al tomo 1.317, folio 29, finca 1.756. Valorado en 4.750.000 pesetas.

5. Terreno en término municipal de Cuarte de Huerva, en el paraje denominado "Dehesa Boyal". Es parte de la parcela 20 del polígono 3 del Catastro, que tiene una superficie de 3.480 metros cuadrados, correspondientes a la parcela 15 del plano parcelario, y linda: norte, este y oeste, con calles abiertas en la finca matriz, y sur, con parcelas 16 y 100 del plano de parcelación. Se encuentra inscrito al tomo 1.317, libro 29 de Cuarte de Huerva, folio 33, finca 1.757. Valorado en 2.750.000 pesetas.

6. Terreno en término municipal de Cuarte de Huerva, en el paraje denominado "Dehesa Boyal". Es parte de la parcela 20 del polígono 3 del Catastro, que tiene una superficie de 400 metros cuadrados, correspondientes a la parcela 101 del plano parcelario, y linda: norte, con calle abierta en la finca matriz; sur, con parcela 16; este, con parcela 17, y oeste, con parcela 100. Se encuentra inscrito al tomo 1.317, folio 37, finca 1.758. Valorado en 350.000 pesetas.

Total, 13.900.000 pesetas.

Se hace constar:

- 1.ª Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos.
- 2.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.672

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 576 de 1984-B, a instancia de la actora José Luis Campos, S. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandado don Pascual del Arco Marco, con domicilio en Móstoles (avenida Constitución, número 31), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una mesa de despacho, de madera de caoba, con cristal; valorada en 10.000 pesetas.
2. Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti"; en 10.000 pesetas.
3. Una lámpara de mesa, con pie de bronce (al parecer); en 10.000 pesetas.
4. Una máquina registradora, marca "Electronic Gash Register", R-220; en 20.000 pesetas.
5. Los derechos de traspaso sobre el local sito en Móstoles (Madrid), en avenida Constitución, número 32, dedicado a la venta de confección de señora y caballero; en 250.000 pesetas.

Total, 300.000 pesetas.

Se advierte a los posibles licitadores del derecho de traspaso que tendrán que dedicar el local subastado a la misma actividad comercial durante un año por lo menos.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 5.145

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 1.071 de 1985, se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de enero de 1986. — El ilustrísimo señor magistrado don Julio Arenere Bayo, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Miguel Magro de Frias y dirigida por el letrado don Francisco Iranzo Villacampa, contra don Tomás Ramírez Calvo y doña Juana Tomás Mateo, cónyuges, domiciliados en carretera de Castellón, kilómetro 44, bloque 2, 7.º G, y don Tomás Martínez Palomino, mayor de edad, soltero, domiciliado en calle Martín Cortés, 2-4, todos de esta ciudad, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes propios a los ejecutados don Tomás Ramírez Calvo, doña Juana Tomás Mateo y don Tomás Martínez Palomino, y con su producto, enteró y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, de la cantidad de 413.273 pesetas, importe de principal y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados. Dada la rebeldía de éstos, notifíqueseles esta sentencia mediante edictos, a no ser que la parte ejecutante solicite que se haga personalmente en un plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Arenere Bayo.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, ante mí, el secretario, que doy fe. — Fernando Paricio Aznar. (Rubricado.)

Habiéndose acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación en forma a los demandados, hoy en ignorado domicilio.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 5.727

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.021 de 1985-B, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, que goza de la exención del impuesto de timbre y beneficio de justicia gratuita, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, y siendo demandado don Balbino Alós Berdusal, con domicilio en calle General Sueiro, número 26, cuarto derecha, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Renault", modelo 14-GTS, matrícula Z-7343-M. Valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

Núm. 6.044

En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía 902 de 1985-A, instados por Celestino Cebolla Prat, contra otros y Rita Murillo Cardona, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio, se cita por medio de la presente a la referida, emplazándole para que en el término de diez días comparezca en autos, con apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.047

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 187 de 1985-B, seguido a instancia de Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra doña Consuelo López Cuello y don Israel Angós Romero (calle Sanz Ibáñez, 31, sexto E, de Zaragoza), se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 11 de abril de 1986, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Número 203. — Piso 8.º B, de la escalera 2, en la planta de sobreático, de 52,66 metros cuadrados de superficie útil. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 0,43 % y su propietario contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con un 1,35 %. Inscrito al tomo 709, libro 32 de la sección tercera, folio 168, finca 1.866. Dicho piso pertenece al bloque de cuatro casas sito en Zaragoza, en la calle Nuestra Señora del Salz, sin número, por donde tienen entrada las casas 1 y 2 del bloque, con fachada también por la calle de Andrés Vicente, 36, por donde tienen acceso las casas 7 y 8; total superficie, 2.469,43 metros cuadrados. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 2.314

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 718-A de 1985, a instancia de la actora Exclusivas COP, S. L., representada por la procuradora señora Omella, y siendo demandado don Felipe Grande Bermejo, con domicilio en Cáceres, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

El derecho de traspaso del local comercial en la planta baja del número 5 de la avenida Virgen de Guadalupe, de Cáceres, propiedad de doña Aurora Muñoz Lozano de Sosa; tasado en 500.000 pesetas. El adquirente tiene la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 6.576

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez de Primera Instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 422-A de 1985, seguido a instancia de BROINSA, representada por el procurador señor Alamán, contra Manuel Lorén Mediavilla y otros, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de abril de 1986, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos; sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Casa con corral en el camino de los Plátanos, del barrio de La Cartuja Baja, término de Miraflores, de esta ciudad, de 84 metros cuadrados de superficie. Se compone de una casa de dos plantas, sobre una superficie de 52,50 metros cuadrados, y de corral de 31,50 metros cuadrados. Linda: frente, con camino de los Plátanos; derecha entrando y espalda, con corral de la casa número 10 de la calle del Pino, e izquierda, con finca de Mercedes Garralaga. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos ochenta y seis. El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 6.817

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 489-A de 1985, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré, contra don Rafael Ramos León y doña Carmen Cañete Mayorga, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de abril de 1986, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el de la tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran inte-

gramente los tipos de licitación de la primera subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Número 17. — Vivienda o piso cuarto D, interior, en la cuarta planta superior, de 58,51 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 4,62 %. Inscrito al tomo 2.825, folio 196, finca número 66.291. Corresponde a una casa sita en esta ciudad, en la calle de San Joaquín, señalada con el número 39. Valorado en 339.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 3.996

Don Antonio Hernández de la Torre Navarro, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el número 385 de 1985-B, a instancia de doña Encarnación Campos Uribe, representada por la procuradora señora Ibáñez Gómez, contra don Felipe Gerónimo Cordero, que se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos con fecha 15 de los corrientes se dictó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por la procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Ibáñez Gómez, en nombre y representación de doña Encarnación Campos Uribe, contra su esposo, don Felipe Gerónimo Cordero, que ha permanecido en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio contraído entre los mismos el día 23 de febrero de 1962, en Zaragoza, en cuyo Registro Civil aparece inscrito, quedando disuelto el régimen económico matrimonial, sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Audiencia Territorial en el plazo de cinco días, a interponer en este Juzgado, librándose edictos para la notificación al demandado, insertándose uno en el *Boletín Oficial de la Provincia* y publicándose el otro en el tablón de anuncios.

Una vez alcance firmeza esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio cuya disolución se decreta por la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Hernández de la Torre Navarro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Felipe Gerónimo Cordero expido el presente en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El juez, Antonio Hernández de la Torre. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de emplazamiento

Núm. 1.868

De orden de su señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 20 de 1986-B, sobre divorcio sin acuerdo, instado por doña Servanda Sayago López, representada por la procuradora señora Oliva Salvador contra don Angel Portero Domínguez, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias se ignoran, se ha acordado emplazar por medio de la presente a dicho demandado a fin de que comparezca en autos en legal forma en el término de veinte días y conteste la demanda, haciéndole saber que obra en la Secretaría, a su disposición, copia de la demanda y documentos aportados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Angel Portero Domínguez expido y firmo la presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 6.050

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que como ampliación al edicto expedido por este Juzgado en fecha 17 de enero actual del corriente año, en los autos número 748 de 1985, relativos a procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada y cuatro más, se hace constar —que por error se omitió en el edicto inicial— que la celebración de la segunda subasta será con la reducción del 25 % en el tipo de licitación.

La demandante litiga con el beneficio de justicia gratuita.

Zaragoza, treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 8.217

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 1.955 de 1985, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Antonio Barrela, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Roma (Vía Annamari, núm. 20), para que comparezca ante este Juzgado el día 9 de abril y hora de las 10.00, al objeto de celebrar juicio por daños en colisión.

Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 205

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 239 de 1985 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de diciembre de 1985. — Ante la señora juez doña María-José Gil y Corredera, del Juzgado de Distrito número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Dolores Cabanes Royo, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, y como denunciado, Juan Cortés Cortés, mayor de edad, casado, cesterero, en ignorado paradero, que a pesar de estar citados en legal forma no han comparecido, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Cortés Cortés, como autor de una falta tipificada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, más el abono de las costas procesales, y a que indemnice a Dolores Cabanes Royo en la cantidad de 6.000 pesetas, por lesiones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Rubricada.)

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por la señora Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública.

Y para que así conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación en forma a las partes antes referenciadas, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 8.215

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.025 de 1985 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Teodoro García Rodríguez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en avenida César Augusto, 47, segundo, de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta) el día 1.º de abril próximo y hora de las 13.00, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones y daños en tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 6.822

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.571 de 1985, seguido por denuncia de José M. Simón Sánchez, contra José-Luis Larramendi Recalde, por el hecho de daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 25 de enero de 1986. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez de Distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, contra José-Luis Larramendi Recalde...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Luis Larramendi Recalde, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 4.000 pesetas de multa, pago de las costas, y a que indemnice a José-Manuel Simón Sánchez en 15.395 pesetas por daños, más los intereses legales que determina el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica de la señora secretaria.)

Y para que sirva de notificación en forma a José-Luis Larramendi Recalde, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 5.130

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de desahucio por falta de pago, a que más adelante se hace mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de enero de 1986. — Vistos por mí, don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta capital, los precedentes autos de juicio de desahucio número 28 de 1986, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre y representación de don Carlos Tutor Larrosa, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de Madrid (Ayala, 48, séptimo izquierda), y de la otra, como demandada, doña Pilar Pérez Bribián, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Zaragoza (calle Cádiz, 3, primero izquierda), actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre y representación de don Carlos Tutor Larrosa, contra doña Pilar Pérez Bribián, declaro haber lugar al desahucio solicitado por aquél, condenando en consecuencia a la demandada doña Pilar Pérez Bribián a que en el término legal desaloje la vivienda que ocupa, piso primero izquierda de la casa número 3 de la calle Cádiz, de esta capital, propiedad del referido demandante, dejándola a su libre disposición, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y se le condena también al pago de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente resolución en la forma determinada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el ignorado paradero de la demandada, a no ser que por la parte actora se facilite nuevo domicilio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mí, el secretario. Doy fe. — César Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y para su remisión al *Boletín Oficial de la Provincia* al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Pilar Pérez Bribián, que se halla en ignorado paradero, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario, César-Augusto Alcalde. — Visto bueno: El magistrado-Juez, José-Luis Rodrigo.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 5.534

En el expediente de juicio de faltas número 2.023 de 1985, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, implicado Antonio Herraiz Galochino, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al inculcado expresado:

Registro, 70 pesetas.
Diligencias y juicio, 396.
Ejecución sentencia, 114.
Médico forense, 345.
Tasación de costas, 518.
Total tasas, 1.443 pesetas.
Reintegros, 650.
Gastos apelación segunda instancia, 195.
Total, 2.288 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 5.536

En el expediente de juicio de faltas número 1.893 de 1985, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, implicado Luis-María Valero, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al inculcado expresado:

Registro, 70 pesetas.
Diligencias y juicio, 396.
Ejecución sentencia, 114.
Médico forense, 1.035.
Tasación de costas, 518.
Total tasas, 2.134 pesetas.
Reintegros, 950.
Multas, 3.000.
Indemnización, 15.000.
Total, 21.084 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 5.533

En el expediente de juicio de faltas número 2.463 de 1985, seguido en este Juzgado por hurto de bicicleta, implicado Alejandro Méndiz Luesma, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho expediente y que se inserta seguidamente, por término de tres días, al inculpado expresado:

Registro, 70 pesetas.
Diligencias y juicio, 396.
Ejecución sentencia, 114.
Tasación costas, 518.
Total tasas, 1.098 tasas.
Reintegros, 700.
Honorarios peritos, 1.500.
Total, 3.298 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 6.821

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 2.272 de 1985, por daños en colisión, se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de febrero de 1986. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 2.272 de 1985, sobre daños en valla por colisión, siendo parte el ministerio fiscal, contra el denunciado Angel María Luri, siendo denunciante Medardo Bueno Gállego, representante legal de Autopistas Vasco-Aragonesa, de las circunstancias personales que constan en autos, y responsable civil subsidiaria, Mutuelle Assurance de Commerçants de l'Industrie, y...»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Angel María Luri de la denuncia en su contra formulada por los hechos origen de este proceso, declarando de oficio las costas del mismo.»

Y para que sirva de notificación en forma a Angel María Luri, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

SINDICATO DE RIEGOS
Y COMUNIDAD DE REGANTES
DE TARAZONA

Núm. 9.007

Conforme dispone el Reglamento, se convoca a todos los partícipes a la segunda Junta general ordinaria anual, que se celebrará el domingo día 9 de marzo del corriente año, en el salón de actos del colegio "Sagrada Familia", a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, con el siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general anterior.

2.º Lectura del dictamen de las Comisiones nombradas en la anterior Junta general para el examen de las cuentas y de los presupuestos, y aprobación, si procediere.

3.º Facultar a los jurados para autorizar a regar en verano las fincas de olivar que están clasificadas en primera y segunda zonas.

4.º Informar de las gestiones llevadas a cabo hasta la fecha en relación a la ampliación del embalse de Santa Ana.

5.º Informar a la Asamblea sobre el proyecto de construcción, por el Sindicato de Monteagudo, de un embalse en término de Tarazona, y acuerdos a tomar al respecto.

6.º Sobre la posible revisión de acuerdos precedentes, en razón a la oportunidad y conveniencia de incluir en el Catastro del Sindicato el inmueble denominado "Dehesa Carrera-Cintruénigo", en la totalidad de su extensión de 355,33 hectáreas, sin ampliación ni merma en la forma de su aprovechamiento, regulando la clasificación, aportaciones económicas y limitación de votos.

7.º Propuesta de un nuevo edificio para oficinas y almacén.

8.º Ratificar la compra de una bomba llevada a cabo por el Sindicato.

9.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Tarazona, 15 de febrero de 1986. — El presidente, José-Luis Moreno Pérez Caballero.

COMUNIDAD DE REGANTES
DE MALLÉN Y NOVILLAS

Núm. 8.937

El presidente de la Comunidad de Regantes de Mallén y Novillas, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas, convoca a todos los usuarios a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de baile del casino "La Amistad", de esta villa (sito en la plaza de España), el próximo día 27 del actual, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año 1985 y que ha de ser presentada por el Sindicato.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año actual.

4.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos de los presupuestos ordinario y de caminos de 1985 que ha de presentar el Sindicato, y su aprobación, si procede. Lo mismo del movimiento extrapresupuestario.

5.º Elección de presidente de la Comunidad por no haber tomado posesión don Julián Miguel Cabrejas.

6.º Elección de un síndico por no haber tomado posesión como tal don Carmelo Dito Gascón.

7.º Sobre la necesidad del revestimiento de hormigón del conocido riego del "Ventano", el acuerdo adoptado a este respecto por el Sindicato de Riegos, la forma de ejecutar la obra y las aportaciones que por la misma han de efectuar los usuarios del cauce, según lo dispuesto en el artículo 23 de las Ordenanzas de la Comunidad.

8.º Sobre la pretensión del Canal Imperial de Aragón de introducir aguas de su margen derecha a los cauces de dominio de esta Comunidad, conocidos como "Vergal de la Luz" y "Vergal de Valverde", y las propuestas que nos han efectuado para lo mismo, así como la conveniencia de encargar los estudios técnicos precisos por parte de esta Comunidad.

9.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

De no poder efectuarse la Junta en primera convocatoria por falta de número se celebrará una segunda, cualquiera que sea el de los que asistan, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Mañén, 11 de febrero de 1986. — El presidente, Antonio Miguel.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-I

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO	IVA	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.